



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 3 de septiembre de 2016

Número 205

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00886/2016 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 342/14; número 3: autos 317/11;
número 7: autos 12/15, 13/15 y 102/15 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 143/16, 136/16 y 137/16 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 521/14 7

AYUNTAMIENTOS:

- Alcolea del Río: Avance de planeamiento 8
- Camas: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de
crédito 8
- Cañada Rosal: Nombramiento de Alcalde y Secretario-
Interventor accidentales 9
- Coripe: Cuenta general ejercicio 2015 9
- Estepa: Nombramiento y cese de personal 9
- Delegación de funciones 10
- Gines: Proyecto de reparcelación 10
- Guillena: Plan general de ordenación urbana 11
- Marchena: Corrección de errores 11
- Marinaleda: Proyecto de reparcelación 20
- Martín de la Jara: Delegación de funciones 20
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones 20

— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria	21
— Utrera: Nombramiento de personal.	21

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Expediente de modificación presupuestaria	22
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00886/2016

Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Carmona.

Vía pecuaria: «Cordel de Santa Marina».

Superficie: 61,8 m².

Con destino a: Proyecto de ampliación y mejora de la capacidad de alivio de aguas pluviales de Bonifacio IV y Barriada de Villarosa.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 14 de julio de 2016.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

2W-5502-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes, para el ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 315241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Anexo I: Red ADJ. Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla.

Anexo II: Producción de Proyectos Locales. Todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I: Red ADJ: El objeto de la subvención son los Programas Red ADJ 2016, en concreto subvencionar gastos salariales de un trabajador específicamente adscrito a la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de actividades que implementen las políticas en materia de juventud.

Anexo II: Producción de Proyectos Locales: El objeto de la subvención es financiar proyectos dirigidos a jóvenes entre doce y veinticinco años de edad que se enmarquen en algunas de las líneas estratégicas siguientes:

Línea 1: Promoción de la participación social y democrática.

Línea 2: Promoción de actividades culturales y de ocio emprendedor y creativo.

Línea 3: Promoción de la educación cívica y los hábitos saludables.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes, para el ejercicio 2016 se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 191 de fecha 18 de agosto de 2016 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 929.000,00 €, correspondiendo: 638.000,00 € al Anexo I y 291.000,00 € al Anexo II.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos que regulan los distintos Programas Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes.

Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—Gloria Aurora Roldán Bayón.

25W-6102

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Don Enrique Muñoz Vázquez Juez de Paz titular de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 29 de julio del 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

253W-6079

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 342/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Luis Pancho Begines, contra Lebrimoción, S.L., en la que con fecha 8 de junio de 2016 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto número 374/16.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar a la ejecutada Lebrimoción, S.L. en situación de insolvencia por importe de 16.800,00 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0342-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Lebrimoción, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

258-4460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/11, a instancia de la parte actora doña Dolores Rivas Riego, contra Hispalense de Prevención, S.L., Vidamedic, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L., Medios de Prevención Externos, S.L. y Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L., en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha dictado auto por la Sala de lo Social del T.S., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recuso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Alfonso Martínez Escribano, en nombre y representación de Medios de Prevención Externos, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L. y Vidamedic, S.L., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 7 de noviembre de 2013, en el recurso de suplicación número 2301/12, interpuesto por Medios de Prevención Externos, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L. y Vidamedic, S.L., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Sevilla de fecha 26 de julio de 2011, en el procedimiento núm. 317/2011, seguido a instancia de doña Dolores Rivas Riego, contra Medios de Prevención Externos, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L., Vidamedic, S.L., Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas S.L. e Hispalense de Prevención, S.L., sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L., ausente y en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en Sevilla, advirtiendo a dichas partes que esta notificación se efectúa en la forma establecida en la Circular núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en Diarios y Boletines Oficiales, en relación con la Ley de protección de datos, advirtiéndoles que las citadas partes tienen a su disposición, en el juzgado, el texto íntegro de la citada resolución y que las siguientes notificaciones se efectuarán en los estrados de éste Juzgado, salvo que se trate de sentencias, autos y emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2016.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

58-2644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 12/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Puvicor, S.C.P., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Puvicor, S.C.P., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 914,84 euros de principal, más 305 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Puvicor, S.C.P., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258W-2432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 13/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Piscinas de Hormigón Proyectoado, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 17 de febrero de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Piscinas de Hormigón Proyectoado, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.905.08 euros de principal, más 635 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Piscinas de Hormigón Proyectado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258W-2430

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 102/2015, a instancia de la parte actora don Juan María Toledano Pardal, contra Glansi Servicios, S.L., Servicios Auxiliares Blindados del Sureste, S.L. y Grupocon Servicios Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Glansi Servicios, S.L., Servicios Auxiliares Blindados del Sureste, S.L. y Grupocon Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.555,82 euros de principal más 2.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Glansi Servicios, S.L., Servicios Auxiliares Blindados del Sureste, S.L. y Grupocon Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258W-3028

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Cristóbal Pernías García, Letrado accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Por el presente hace constar: Que en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves núm. 143/2016, ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 234/16.

En Sevilla a 7 de junio de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 143/16 seguidos por un presunto delito de hurto contra don Lisandro Ernesto Modenesi Díaz, nacido en Sevilla, el día 24 de abril de 1985, hijo de don Lisandro y doña Mercedes, con D.N.I. número 47656766-F, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y como acusación particular la entidad Mercadona, S.A. asistida del Abogado don Antonio Alcaraz Guerrero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Lisandro Ernesto Modenesi Díaz, como autor criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.—El Letrado accidental de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

258-5573

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Cristóbal Pernías García, Letrado accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Por el presente hace constar: Que en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves núm. 136/2016 a recaído sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 238/16.

En Sevilla a 7 de junio de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 136/16 seguidos por un presunto delito de hurto contra don Jonatan Domínguez Casado, nacido en Sevilla, el día 19 de agosto de 1982, hijo de don Juan y doña Josefa, con D.N.I. número 28.643301-K, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y como acusación particular la entidad Pull & Bear España, S.A., asistida de la Abogada doña Ángela de la Cruz Herrera Márquez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jonatan Domínguez Casado como autor criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes y quince días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.—El Letrado accidental de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

258-5574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Cristóbal Pernías García, Letrado accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Por el presente hace constar: Que en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves núm. 137/2016, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 237/16.

En Sevilla a 7 de junio de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 137/16 seguidos por un presunto delito de hurto contra don David García Panao, nacido en Cádiz, el día 10 de agosto de 1975, hijo de don Francisco y doña Leonor, con D.N.I. número 44.046.776-M, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y como acusación particular la entidad Mercadona, S.A. asistida del Abogado don Antonio Alcaraz Guerrero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don David García Panao como autor criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.—El Letrado accidental de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

258-5562

Juzgados de Primera Instancia

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

En virtud de lo acordado por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 29 de junio de 2015, dictada en el expediente de dominio núm. 521/14, seguido ante este Juzgado a instancia de don Francisco Expósito Bermejo para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

Casa sita en Alanís, calle Pedro Alonso, número quince, hoy número veintiuno. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros, cincuenta y tres decímetros y treinta centímetros cuadrados. Se compone de planta baja con habitaciones, cuadra y patio y planta alta destinada a doblados. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don Ambrosio Carranco Arcos; por la izquierda, con la de doña Guaditoca Delgado González; y por el fondo con la calleja llamada Las Erillas. Tiene derecho a la medianería de la pared del pozo antiguo perteneciente a la casa de los herederos de doña Guaditoca Delgado.

Según la promotora, la extensión que consta en el Registro es inferior a la que en realidad tiene la finca, produciéndose así una discordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica material. La superficie real de la finca es de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (348.00 metros cuadrados) debiendo por tanto aumentarse la cabida registrada en noventa y siete metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (97,47 m²).

Por el presente se cita a don Benjamín Esquiliche Carmona, doña Natalia Esquiliche Carmona o en su caso, a sus posibles herederos o causahabientes de los mismos, como titulares registrales de la finca, a doña Ana María Rojas Garrido o, en su caso, a sus posibles herederos o causahabientes, como titular registral de la servidumbre que grava la finca objeto del expediente, a herederos de don Antonio Expósito Bermejo como persona a cuyo nombre están catastrados y a don Ambrosio Carranco Arcos o, en su caso, a sus posibles herederos o causahabientes, como transmitente. Así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 13 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisabet Ibáñez López.

258W-1583-P

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2016, se ha dispuesto someter a exposición pública el Reformado del Documento Avance que recoge los trabajos previos para la formación del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cualquier persona pueda examinar el documento y formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas al planeamiento que consideren oportunas. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

En Alcolea del Río a 22 de agosto de 2016.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

25W-5981

CAMAS

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, 006/2016/CE-SC/01, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

1.— Aumentos:

1.1. Capítulo 6º Inversiones reales.....	1.969,78
Total aumentos.....	1.969,78

2.— Medios de financiación:

2.2. Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.	
2.2.1. Capítulo 8º Activos financieros	1.969,78
Total financiación.....	1.969,78

Suplementos de créditos:

3.— Aumentos:

3.1. Capítulo 1º Gastos de personal	2.199,60
3.2. Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios	73.138,80
3.3. Capítulo 4º Transferencias corrientes	25.561,53
Total aumentos.....	100.899,93

4.— Medios de financiación:

4.2. Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.	
4.2.1. Capítulo 8º Activos financieros	100.899,93
Total financiación.....	100.899,93

Contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 17 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente acctal., Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

25W-5924

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución n.º 105/2016, de 18 de julio de 2016.

Decreto de nombramiento de Alcalde accidental y Secretario-Interventor accidental.

Teniendo previsto ausentarme de la localidad por motivos vacacionales durante los días del lunes uno de agosto al domingo veintinueve de agosto de dos mil dieciséis (01/08/2016 al 21/08/2016), ambos inclusive.

Siendo doña Gloria Ángela García Torres, Primera Teniente de Alcalde, en virtud del Decreto de esta Alcaldía n.º 22/2016 de fecha 23 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la autorización solicitada por don Manuel Martín Trujillo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal, para disfrute de parte de sus vacaciones anuales de 2016.

Considerando que durante este periodo es necesario nombrar a un funcionario a efectos de la sustitución en el puesto de trabajo.

Por el presente, y en ejercicio de las competencias que al Alcalde atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a resolver:

Primero: Que durante mi ausencia de los días del lunes uno de agosto al domingo veintinueve de agosto de dos mil dieciséis (01/08/2016 al 21/08/2016), ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcalde, doña Gloria Ángela García Torres, Primera Teniente de Alcalde.

Segundo: Conceder autorización a don Manuel Martín Trujillo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, para ausentarse del mismo durante los días del 25 de julio al 17 de agosto próximo, ambos inclusive, por motivo de disfrute de vacaciones.

Tercero: Designar a don Francisco Gutiérrez Villa, funcionario de este Ayuntamiento, para que le sustituya en el puesto de Secretaría-Intervención los días del 25 de julio al 17 de agosto próximo, ambos inclusive.

Cuarto: Que se notifique a los interesados para su aceptación, y se publique además en el «Boletín Oficial» de la provincia y se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Cañada Rosal a 18 de julio de 2016.—El Secretario-Interventor, Manuel Martín Trujillo.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

25W-5287

CORRIPE

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de agosto de 2016, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015.

Lo que se conforma con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría-Intervención municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Corripe a 12 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

25W-5845

ESTEPA

Doña María José Amador Manzano, Primera Teniente de Alcaldía del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 4 de agosto de 2016, por la Alcaldía-Presidencia se dictó resolución número 1168/2016, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2015, aprobó por mayoría absoluta, el establecimiento de un puesto de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, con una retribución anual bruta de 25.000 €, pagadera en 14 mensualidades.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2015, aprobó por mayoría absoluta, el establecimiento de un puesto de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, con una retribución anual bruta de 25.000 €, pagadera en 14 mensualidades.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1289/2015 de fecha 26/08/2015, se nombró doña M.^a Helena Acosta Mosquera, titular del D.N.I. núm. 75.440.239-S, para ocupar uno de esos dos puestos, como personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial al Concejal de Deportes, con las características de Coordinadora de Deportes y que por Decreto de Alcaldía 1697/2015 de fecha 29/10/2015, se nombró a don José Corredera Fernández, titular del D.N.I. núm. 75.425.244-X, como personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial a la Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales, con las características de Coordinador de Infraestructura, Obras y Servicios Generales, para ocupar el otro puesto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 12 del RDLeg. 5/2015, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente,

Resuelvo:

Primero.—Cesar a doña M.^a Helena Acosta Mosquera, titular del D.N.I. núm. 75.440.239-S, como personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial al Concejal de Deportes, con las características de Coordinadora de Deportes, nombrada por Decreto de Alcaldía número 1289/2015, de fecha 26/08/2015; el cese surtirá efectos económicos a partir del día 01/09/2016.

Primero.—Nombrar a doña M.^a Lourdes Quirós García, titular del D.N.I. núm. 14.619.796-F, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial al Concejal de Deportes, con las características de Coordinadora de Deportes, con una retribución anual bruta de 25.000 €, pagadera en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.110.0000, con efectos a partir del día 01/09/2016.

Segundo.—Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Primera Teniente de Alcalde, (por delegación, resolución Alcaldía 1211/2016), María José Amador Manzano.

25W-5928

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que con fecha 16 de agosto de 2016, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta Decreto núm. 1211/2016, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«En ejercicio de las atribuciones que legalmente me confieren los arts. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, visto lo dispuesto en los artículos 47 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y con ocasión de mi ausencia por vacaciones desde el día 17 hasta el día 29 del presente mes de agosto.

Resuelvo:

Primero.—Delegar las funciones de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña María José Amador Manzano, a quién corresponde legalmente su sustitución por el orden de su nombramiento, para el periodo comprendido desde el día 17 hasta el día 29 de agosto de 2016, ambos inclusive, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Segundo.—El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, surtiendo efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, en el periodo comprensivo en el que se ha efectuado la Delegación, sin perjuicio de aquellos actos oficiales o vinculados con la actividad municipal en que sea precisa la asistencia del Sr. Alcalde Presidente.

Tercero.—Notifíquese a la interesada la presente resolución, así como a los distintos departamentos de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 16 de agosto de 2016.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

25W-5929

GINES

La Alcaldía con fecha de 23 de junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la parcela número 6 del Área de Planeamiento incorporado «La Cerca del Pino II» (API-03-CPH) promovido por la mercantil Paster, S.L., que actúa como propietario único, y redactado por el Arquitecto, don Juan Manuel Fernández Delgado.

Visto que realizado el trámite de información pública mediante publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 120, de 26 de mayo de 2016, y en tablón de anuncios municipal, no se ha presentado alegación alguna.

«En virtud de lo establecido en el art. 101 de la LOUA y art. 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la parcela número 6 del Área de Planeamiento incorporado «La Cerca del Pino II» (API-03-CPH) promovido por la mercantil Paster, S.L., que actúa como propietario único, y redactado por el Arquitecto, don Juan Manuel Fernández Delgado.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de anuncios.
Tercero: Notificar este acuerdo a la mercantil Paster, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.»
Gines a 29 de junio de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

2W-5030

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2016, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena, segunda aprobación provisional, redactado por «Ingeniería y Estudios Medioambientales» S.L.

En cumplimiento del mencionado acuerdo plenario, dicho documento completo, incluido su Estudio Ambiental Estratégico, se somete al trámite de información pública para alegaciones por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio o de su extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón de anuncios municipal y diario de difusión provincial, encontrándose a disposición de los interesados en la web municipal (www.guillena.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guillena a 5 de agosto de 2016.—El Alcalde Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-5784

MARCHENA*Corrección de errores*

Doña M.^a del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber que:

«En sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Marchena, una vez modificado el texto de la misma, según lo establecido en el informe favorable emitido por el Consejo Andaluz de Comercio el día 7 de mayo de 2015.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 128, de fecha 5 de junio de 2015, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de comercio ambulante de Marchena, detectándose un error, al no haber incluido en dicha publicación, el anexo I (el plano de situación), ni el anexo II (modelo de solicitud), y es por lo que se vuelve a publicar para subsanar dicha deficiencia, siendo el anuncio el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE MARCHENA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero y demás normativa aplicable.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Marchena de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Marchena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

5. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Normas de gestión

Artículo 3. Requisitos para el ejercicio de la actividad.

1. La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Asimismo podrán ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante de mercadillos, se deberán cumplir los siguientes requisitos.

A) En relación con el titular:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y encontrarse al corriente del pago de las tarifas aplicables.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cotizaciones.
- c) Estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, conforme a la normativa española y comunitaria vigente, en caso de no gozar de nacionalidad española.
- d) Estar en posesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo.
- e) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
- f) Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

B) En relación con la actividad:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación.
- b) Tener expuesto al público, con suficiente notoriedad, la tarjeta municipal de vendedor en el mercadillo semanal y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- f) Será obligatorio por parte del comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada (ticket del cliente), de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012.

3. No podrán estar como vendedores personas menores de 16 años.

4. Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en el mercadillo semanal.

5. Para el ejercicio de la actividad en el mercadillo semanal, los comerciantes deberán presentar en el Ayuntamiento Declaración Responsable de que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de que se trate. Todo sin perjuicio, de la comprobación in situ que podrá realizar el Ayuntamiento de Marchena. Asimismo, deberán presentar la solicitud de ocupación de puesto en los periodos que se establezca, en el que aparte de lo anteriormente expuesto, se indique que productos se quieren vender y el tamaño de los puestos, que nunca podrá exceder de 12 metros lineales.

6. Los requisitos establecidos en este artículo deberán mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización municipal.

Del régimen de autorización

Artículo 4. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento de Marchena, conforme al procedimiento de concesión recogido en la presente Ordenanza.

La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como la

vigencia del seguro de responsabilidad civil y demás requisitos establecidos en esta Ordenanza. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del indicado día 31 de enero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar antes del día 1 de abril, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos en esta Ordenanza.

Asimismo, si mediante actuaciones de inspección, se pusiera de manifiesto que no se cumplen con los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el otorgamiento de la autorización, dicho incumplimiento determinará la suspensión de la autorización hasta que se acredite su cumplimiento, y siempre que tenga lugar antes del plazo de 3 meses, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos en esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa o título administrativo identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

3. La autorización se mantendrá invariable durante el tiempo de la concesión mientras no se efectúe, de oficio o a instancia de parte, un cambio de las condiciones objetivas de la concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

4. No obstante, las autorizaciones podrán ser revocados en caso de infracciones graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

5. Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determine por el Ayuntamiento en esta Ordenanza.

Artículo 5. *Transmisión de las autorizaciones.*

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la autorización o prórroga en su caso, y sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 6. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 7. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves según establece el Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 8. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.—Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.—Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.—Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.—Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.—No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de dos cuotas de las tasas correspondientes.
- f.—Por revocación, en los casos y términos recogidos por el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- g.—Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Del procedimiento de autorización

Artículo 9. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Anualmente, mediante Resolución de Alcaldía, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se hará pública la convocatoria de los puestos vacantes en el Mercadillo de Marchena,

junto con las bases reguladoras de la misma y los baremos de puntuación a otorgar. Dicha convocatoria deberá efectuarse al menos un mes antes de su adjudicación.

En todo caso, entre la convocatoria y la resolución de la adjudicación de los puestos convocados no podrá mediar un plazo inferior a un mes.

Dicha convocatoria no se realizará si en una anualidad no existen puestos vacantes.

Artículo 10. *Solicitudes de autorización.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Marchena, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como anexo 2 de la presente Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.
- Cualquier otro establecido por la normativa vigente.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Las solicitudes a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se presentarán en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del decreto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de Marchena, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos:

A. Concurrencia competitiva.

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el artículo 57 en sus apartados, 1, 2, 4 y 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. Podrán establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

- a.—El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (0,5 puntos si la inversión excede de 3.000 euros, y 0,5 puntos si la inversión se amortiza en un año).
- b.—La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (0,5 puntos).
- c.—La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (0,1 puntos por mes de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos).
- d.—La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. (0,1 puntos por mes desempleado, hasta un máximo de 3 puntos).
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. (0,5 puntos por persona dependiente).
 - Renta anual: Ingresos totales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros. (Se restará de un máximo de 5 puntos, 0,5 puntos por cada 100 euros que se exceda de la cantidad del salario mínimo interprofesional).

- e.—Precio suplementario a la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública. (0,1 por euro por metro lineal, hasta un máximo de 1 punto).
- f.—Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. (0,5 puntos).
- g.—Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. (0,5 puntos).
- h.—Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (0,1 por hora debidamente acreditada, hasta un máximo de 1 punto).
- i.—No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o de consumo. (1 punto).
- j.—Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (1 punto).

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para un mismo mercadillo, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones en el mismo mercadillo, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se constituirá una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrá de vigencia el plazo que quede hasta la siguiente convocatoria, en la que deberán incluirse dichas vacantes obligatoriamente. Dicha circunstancia se hará constar en el título que se expida.

B. Sorteo.

Cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

Artículo 12. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante en el mercadillo semanal, serán concedidas por Resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal del Comercio Ambulante, en su caso.

Régimen interno de funcionamiento del mercadillo

Artículo 13. *Emplazamiento, fechas y horarios.*

Corresponde al Ayuntamiento de Marchena la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

El lugar de ubicación del mercadillo semanal, será el habilitado en la calle Madre de Dios, y el vial 1 de la UA-2.

El día de celebración del mercadillo semanal será el jueves. Si éste coincidiera con día festivo, se celebrará el miércoles.

La colocación de los puestos por los vendedores deberá realizarse entre las siete treinta y las nueve horas de la mañana. Una vez efectuada la descarga del producto y montado el puesto, los vehículos deberán ubicarse fuera del espacio destinado al Mercadillo, en todo caso, antes de las nueve horas.

El horario de apertura al público del Mercadillo, estará comprendido entre las nueve y las quince horas.

Los puestos deberán estar desmontados antes de las dieciséis horas.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 14. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Artículo 15. *Número, tamaño, estructura y localización de los puestos.*

El número de puestos del mercadillo semanal de Marchena será de 50 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta en el plano como anexo I a la presente Ordenanza.

Los puestos, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los mismos.

Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado.

Los puestos en cada Mercadillo se dispondrán según el número de orden de la licencia, siguiendo en todo caso las instrucciones de los agentes de la autoridad, oídos los representantes de los vendedores ambulantes.

La organización del mercadillo dispondrá de pasillos laterales y central, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

La dimensión de los puestos nunca deberá exceder de 12 metros lineales.

En todo caso, se evitará el contacto de las mercancías con el suelo.

El mercadillo no podrá localizarse en accesos a edificios de uso público, como colegios, mercados u otros análogos, ni en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, así como la circulación de peatones y vehículos.

Artículo 16. *Productos autorizados y prohibidos.*

Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por la Ley y demás normativa aplicable, los productos objeto del comercio ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado y de ornato de pequeño tamaño, y similares.

Artículo 17. *Limpieza.*

Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

Régimen sancionador

Artículo 18. *Procedimiento sancionador.*

Las sanciones establecidas en esta Ordenanza sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 19. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente esta Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 20. *Infracciones.*

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 21. *Cuantía de las sanciones.*

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 22. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. *Sanciones accesorias.*

Además de las sanciones previstas en los artículos anteriores, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 24. *Graduación de las sanciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Artículo 25. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción, o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 26. *Comisión municipal de comercio ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo Plenario.

La Composición de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia Administración Municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Disposición transitoria. Puestos dados de alta en el padrón municipal del mercadillo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1. Para los puestos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza estén dados de alta en el padrón municipal de mercadillo, se entenderá que los mismos cuentan con autorización municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza.

2. Para los supuestos establecidos en el número anterior, será necesario que los interesados acrediten ostentar los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad. En caso de que no se cumpla con dichos requisitos, se procederá a revocar la autorización quedando el puesto vacante.

3. Una vez comprobado lo establecido en el número anterior, se procederá a dictar Resolución expresa de dicha autorización por el periodo que quede para la finalización del plazo de 15 años o su prórroga, según el régimen previsto para las autorizaciones en esta Ordenanza.

4. Si el número de puestos existente en el padrón de mercadillos fuera mayor a 50, no se podrán otorgar nuevas autorizaciones, ni podrán ser objeto de transmisión las ya existentes, hasta que dicho número se reduzca a 50, y todo ello conforme a los procedimientos previstos en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora y fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO II

ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARCHENA
EN SU MODALIDAD DE MERCADILLO

Nombre y Apellidos : _____, con D.N.I. _____, en
representación de: _____, con CIF/DNI: _____ con domicilio en _____
_____, localidad _____, Provincia _____ Teléfono: _____,
email _____

Solicita:

Participar en la convocatoria para la autorización del ejercicio del Comercio Ambulante en el término Municipal de Marchena, en su modalidad de mercadillo, en concreto para la actividad de _____, según convocatoria publicada en el B.O.P. de la provincia de Sevilla nº _____, de fecha _____.

- ☐ Acompañar certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Asimismo, declaro que cumplo con los siguientes requisitos:
- ☐ Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ☐ Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ☐ Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- ☐ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ☐ El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.
- ☐ Cualquier otro establecido por la normativa vigente.

Acompañar la siguiente documentación de acreditación de los criterios para la autorización:

Documentación adicional que se acompaña:

En Marchena, a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)



En Marchena a 14 de julio de 2016.—La Alcaldesa, M.^a del Mar Romero Aguilar.

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía número 74 de 10 de agosto de 2016, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial «Ampliación del Parque Natural».

Lo que se hace público, significándose que contra la resolución aprobatoria del proyecto de reparcelación que agota la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/1992), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación, en su caso, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Marinaleda, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de dicha Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación

Marinaleda a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

25W-5893

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que con fecha de hoy ha dictado la resolución número 198/2016, cuyo tenor literal, dice:

Debiéndose ausentar la Alcaldía de este Ayuntamiento desde el 25 al 29 de agosto de 2016 (ambos incluidos) por vacaciones.

Considerando la imposibilidad de asumir la Alcaldía la Primera Teniente-Alcalde, doña Olimpia Gutiérrez Gutiérrez.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo en resolver:

Primera.—Conferir el desempeño de la Alcaldía de este Ayuntamiento, con carácter accidental, durante la ausencia reseñada (25 al 29 de agosto de 2016, ambos incluidos) a doña Rosario María Chíncoa Mora, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda.—Notificar el presente decreto a la interesada.

Tercera.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte expositiva del presente decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Martín de la Jara a 18 de agosto de 2016.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-5961

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto anuncio bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora 2016.

BDNS (Identif.): 316028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la base y de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos...), cuya sede social y actividad esté fijada y se desarrolle en La Puebla de Cazalla.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es promover y estimular la creación de empresas que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo, así como la contratación de recursos humanos externos generadores de nuevo empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2016 para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora en La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en:

<http://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/?x=Gdye5bgWcLmeWmfn5DVUSUKMRXp2tvxfHod5FhDAbi1MLAcpm-VaDj4veAwUHkq1LIftikNqly8RNwdm2MFmazLadXLScWzGLK2ix46C7mmaDtnPac3NRMNya2uCx>

Cuarto. *Cuantía.*

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 92400. 4700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 12.000 euros.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de la RJAP y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.
- Inscripción en el Registro Público que corresponda.
- DNI del Administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención.
- CIF de la entidad empresarial.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

La Puebla de Cazalla, 24 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

25W-6089

LA RINCONADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el expediente de modificación presupuestaria número 42/2016, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, queda elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de la Corporación (Expediente 42/2016)

A) <i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Euros</i>
Capítulo 4 Transferencias corrientes	25.000,00
Total créditos extraordinarios	25.000,00
B) <i>Suplementos de créditos</i>	
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes	36.000,00
Total suplementos de créditos	42.000,00
Total modificaciones en el estado de gastos	67.000,00

Financiación:

1.—Remanente de Tesorería

Capítulo 8 Activos financieros	67.000,00
Total remanente de Tesorería para gastos generales	67.000,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

La Rinconada a 23 de agosto de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-6001

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016, se nombró Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, a doña América Fernández Vázquez y don Iván Pineda Núñez, habiendo tomado posesión de la plaza el día 7 de julio de 2016.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera a 11 de julio de 2016.—EL Secretario General, Juan Borrego López.

253W-5261

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por concesión de créditos extraordinarios n.º 1/2016, dentro del Presupuesto de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, y publicado en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 178, de 2 de agosto de 2016, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con el remanente líquido de tesorería aplicando el superávit presupuestario de 2015.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumentos propuestos</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	7.818.742,86	11.617,10	7.830.359,96
II	Gastos bienes corrientes y servicios	8.105.319,34	31.088,64	8.136.407,98
VI	Inversiones reales	1.113.799,29	743.716,24	1.857.515,53
IX	Pasivos financieros	386.349,25	486.065,69	872.414,94

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanlúcar la Mayor a 22 de agosto de 2016.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

25W-5968

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es